



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	129
Radicado:	050013110 004 2021 00035 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	LINA MARGARITA MONSALVE VERGARA C.C. 43.596.021
Accionado(s):	JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
Vinculado (s):	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ COLPENSIONES
Tema:	Derecho de Petición.
Decisión:	Admite tutela.

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por la señora **LINA MARGARITA MONSALVE VERGARA** a través de apoderada judicial, Dra. PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ, frente a LA JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA- por la supuesta violación del derecho fundamental de Petición.

Informa la accionante que el 05 DE ENERO DE 2021 como apoderada de LINA MARGARITA MONSALVE VERGARA presentó DERECHO DE PETICIÓN ante JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el derecho de petición se solicita lo siguiente: *“Se sirvan informar cuando fue enviado o en su defecto enviar el expediente a la junta nacional de Calificación de invalidez y de esta manera se pueda resolver el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones y en relación al dictamen emitido por su entidad. Toda vez que, mediante comunicado del 10 de noviembre de 2020, Colpensiones informa que procedió con dicho pago a favor de la JUNTA NACIONAL. ...”*

Argumenta que:

*“...Que, hasta el momento, **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, ha omitido brindarme respuesta respecto de la solicitud presentada desde el pasado **05 de ENERO DE 2021** violándose en tal sentido el derecho Constitucional y Fundamental de **PETICIÓN** de **LINA MARGARITA MONSALVE VERGARA** incumpliendo con el término que estipula la **ley 1755 DE 2015**.”*

Como pretensión expone la accionante lo siguiente:

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas respetuosamente solicito al señor juez TUTELAR en favor de mi poderdante los derechos constitucionales invocados, ordenándole a **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** que a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del fallo de TUTELA se resuelva de **FONDO el DERECHO DE PETICION del 05 ENERO DE 2021**, derecho que hoy es objeto de esta acción.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, el Despacho procede a admitir la acción.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora LINA MARGARITA MONSALVE VERGARA a través de apoderada judicial, Dra. PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ - por la supuesta violación del derecho fundamental de Petición frente a la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir a la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para que informe a este despacho sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de DAR RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN DE LA ACCIONANTE, con el o los respectivos nombres, cargos y cédulas, con el fin de vincularse a la presente tutela, en caso de no remitir esta información al despacho, la responsabilidad podría ser atribuida al presidente de la entidad, y si se ha dado respuesta, deberá remitirse la misma y la constancia de su notificación al accionante.

TERCERO. VINCULAR a COLPENSIONES, a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y al MINISTERIO DE TRABAJO, porque pueden tener un interés legítimo en el proceso, pueden aportar pruebas o ser responsables de la presunta vulneración de derechos

CUARTO. NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	62
Radicado:	050013110 004 2021 00035 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	LINA MARGARITA MONSALVE VERGARA C.C. 43.596.021
Accionado(s):	JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
Vinculado (s):	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ COLPENSIONES
Tema:	Derecho de Petición.
Decisión:	Admite tutela.

Señores:

1. **COLPENSIONES – Representante Legal JUAN MIGUEL VILLA.**
2. **JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA Directora Administrativa NELLY CARTAGENA URAN.**
3. **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
4. **MINISTERIO DEL TRABAJO. ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ.**

Les informo que mediante auto del 03 de febrero de 2021, este Despacho ADMITIÓ la tutela de la referencia y decidió NOTIFICARLES por el medio más expedito, para que en el término de DOS (2) días contados a partir de su enteramiento, procedan a ejercer el derecho de defensa que les asiste.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
Secretario

(favor citar el radicado al contestar)